

# Comunicado de Prensa

**Sindicato acusa a la Procuradora de las Personas con Edad Avanzada, Rossana López, de mantener una obstinación antisindical que le ha costado una multa de \$10,000 a la entidad gubernamental que dirige por violación a la Ley 45 de Sindicación de los Empleados Públicos en momentos que se procura una mayor austeridad en los gastos del Gobierno**

**San Juan**—En momentos de una supuesta crisis fiscal cuando se procura la más estricta austeridad en los gastos gubernamentales, la Oficina del Procurador de las Personas con Edad Avanzada (OPPEA) se ha visto obligada a pagar \$10,000 de multa por coartar el derecho a sus empleados a ejercer libremente el derecho a organizarse sindicalmente bajo la Ley 45 de Sindicación de los Empleados Públicos, según denunció hoy la Unión General de Trabajadores (UGT).

La multa fue impuesta por la Comisión de Relaciones del Trabajo del Servicio Público, luego de haber resuelto a favor de la UGT una querrela en la que se le imputaba a OPPEA una práctica ilícita de coartar o restringir a uno o más de sus empleados los derechos reconocidos en la Ley 45 del 25 de febrero de 1998, conocida como la Ley de Sindicación de los Empleados Públicos.

La UGT ha acusado a la Procuradora de las Personas con Edad Avanzada, Rossana López, de provocar el costo innecesario de esta multa al “mantener abiertamente una obstinación antisindical y de discrimen contra la UGT que se ha evidenciado en comunicaciones violatorias a la ley cursadas a sus empleados para informarles engañosamente que había una orden que prohibía conceder aumentos de salario si se certificaba una unidad apropiada con derecho a la representación sindical, debido a que

el único aumento de salario que se otorgaría sería el que se conceda por ley cada tres años”.

Conforme a lo que se pudo establecer en la querrela radicada por la UGT, López infringió su obligación de neutralidad en el proceso al instar a los empleados de OPPEA a “orientarse bien”, porque se había enterado de que una organización sindical quería representarlos, y escoger esa representación sindical tendría el efecto de afectar algunos servicios prestados, tales como los campamentos a las personas de edad avanzada. Exhortaba, en su comunicación a los empleados, también, a no animar a sus compañeros a escoger a la UGT como su representante sindical exclusivo, porque una vez se escogiera a la Unión no podrían salirse del sindicato.

En su resolución del caso tras encontrar a OPPEA incurso en violación a la ley, la Comisión de Relaciones del Trabajo del Servicio Público ordena a OPPEA a desistir de intervenir, coartar o restringir a uno o más de sus empleados a que ejerzan su derecho a organizarse sindicalmente bajo la Ley 45 de Sindicación de los Empleados Públicos y a escoger libremente, a tono con los requerimientos establecidos, al representante sindical exclusivo que ellos entiendan pertinente. Asimismo, a mantener una actitud neutral antes o durante cualquier elección para determinar la organización que será la representante sindical que se certificará para negociar colectivamente a nombre de los empleados.

Le impone, además, una multa a OPPEA de \$10,000 y la obliga a fijar un aviso en sus tabloncillos de edictos durante 60 días consecutivos en el que se da a conocer la determinación de la Comisión.

#####